



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 349

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS DE CONTINGENCIA A SER APLICADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, A LOS EFECTOS DE ASEGURAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES Y EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 24 de marzo de 2020

VISTAS: Las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con dichas medidas y a los efectos de asegurar el funcionamiento institucional y el desarrollo de las actividades educativas en el sistema educativo nacional, esta Cartera de Estado ha dispuesto la suspensión de las clases en las instituciones de gestión oficial, privadas y privadas subvencionadas, así como el desarrollo de planes de contingencia y coordinación de las estrategias institucionales, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus (COVID-19), para garantizar el bienestar de los estudiantes, personal docente y comunidad educativa en general;

Que, la Carta Magna en el Capítulo VII - De la Educación y la Cultura, Artículo 73 “*Del Derecho a la Educación y de sus fines*”, consagra: “*Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad, la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio...*”;

Que, la Ley N° 5749/2017 “*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*”, prescribe las funciones del Ministerio de Educación y Ciencias como órgano rector del sistema educativo nacional, el cual tiene como finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano, debiendo así agotar las medidas necesarias para la concreción de los objetivos y el ejercicio del derecho humano fundamental que es la educación;





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 349

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS DE CONTINGENCIA A SER APLICADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, A LOS EFECTOS DE ASEGURAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES Y EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

-2-

Que, la Ley N° 1264 “General de Educación” en el Artículo 7 dispone: “La presente ley regulará la educación pública y privada. Establecerá los principios y fines generales que deben inspirarla y orientarla. Regulará la gestión, la organización, la estructura del sistema educativo nacional, la educación de régimen general y especial, el sistema escolar y sus modalidades. Determinará las normas básicas de participación y responsabilidades de los miembros de las comunidades educativas, de los establecimientos educativos, las formas de financiación del sector público de la educación y demás funciones del sistema”, y en su Artículo 12 prescribe cuanto sigue: “La organización del sistema educativo nacional es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarca a los sectores público y privado, así como al ámbito escolar y extraescolar”;

Que, las medidas de emergencia sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional deben ser cumplidas por todos los sectores de la sociedad en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 68 *in fine* de la Constitución Nacional, que reza: “*Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley...*”;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, en cumplimiento de las normas de rango constitucional supra citadas y en su carácter de órgano rector del sistema educativo nacional, debe pronunciarse y establecer alternativas que permitan garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación integral y permanente;

Que, en tal sentido resulta pertinente y oportuno recurrir a la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramientas válidas para dar continuidad al desarrollo de los contenidos curriculares correspondientes al presente año lectivo, de manera a garantizar el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa en general, en el marco de las acciones del Gobierno Nacional.

Que, la Ley 4989 “Que crea el marco de aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Sector Público y crea la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS), en su Artículo 2 dispone: “La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo.. Las tecnologías de la Información y Comunicación deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente...”;



Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



MEC Digital



@MECpy

www.mec.gov.py



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 349

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS DE CONTINGENCIA A SER APLICADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, A LOS EFECTOS DE ASEGURAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES Y EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

-3-

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias dispone el marco curricular, los planes y programas de estudio para todos los niveles y modalidades de enseñanza; los ajustes en la oferta educativa, la organización, la estructura, así como la normalización de la oferta educativa conforme a los principios y características establecidas en la Ley;

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su Artículo 3° "Competencia" prevé: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **DISPONER** que las instituciones educativas de gestión privada y privada subvencionada, podrán implementar y aplicar herramientas tecnológicas o digitales de Enseñanza - Aprendizaje, para el desarrollo de los contenidos curriculares, a los efectos de asegurar el servicio educativo a los estudiantes y el cumplimiento del calendario académico correspondiente, como medida de contingencia en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.
- 2°.- **REQUERIR** a las instituciones educativas de gestión privada y privada subvencionada, la presentación ante el Ministerio de Educación y Ciencias -a través de la dirección de correo electrónico mesaentrada.sg@mec.edu.py-, de un plan de contingencia que contenga las estrategias académicas a ser implementadas para el desarrollo de las clases y el cumplimiento del calendario educativo, por todo el tiempo que dure la medida sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Ubicación GPS





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

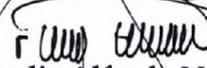


Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 349

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS DE CONTINGENCIA A SER APLICADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, A LOS EFECTOS DE ASEGURAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES Y EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

-4-

- 3°.- **INSTAR** a las instituciones educativas de gestión privada y privada subvencionada, a considerar la reducción de los aranceles establecidos en concepto de cuotas mensuales, teniendo en cuenta la disminución de costos en la prestación de los servicios educativos debido a la implementación de la modalidad de desarrollo de clases a través de herramientas digitales; así mismo, a la exoneración de multas ante eventuales atrasos en el pago de las cuotas mensuales, por el tiempo que dure la medida establecida por el Gobierno Nacional.
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

